

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

18 de mayo de 1988

— Número 47

Página 669

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY.

REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA. 2-2-00

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

**2. PROPOSICIONES DE LEY.****REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

**PRESIDENCIA**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la proposición de ley de reforma del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 13 de mayo de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 116 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente proposición de ley referente a reforma del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La importancia del Reglamento de la Asamblea

Regional, como norma reguladora de las actividades y funciones que de acuerdo con el Estatuto de Autonomía corresponden a nuestra institución parlamentaria, aconseja que la modificación del mismo, contemplada en su disposición final segunda, responda siempre a exigencias manifiestas de la experiencia de todos los Grupos Parlamentarios y en ningún caso a los intereses ocasionales del Grupo o de los Grupos que sumen los votos necesarios para tener la mayoría absoluta. Es, en efecto, evidente, que si por razones de orden práctico la aprobación del Reglamento debe requerir, de acuerdo con el artículo 12.uno del Estatuto de Autonomía, para su aprobación la mayoría absoluta de los Diputados que integran la Asamblea Regional, su modificación, su cambio, si no se requiere que las mayorías absolutas se conviertan en instrumentos omnímodos de poder, que podrían llegar a someter al arbitrio del Consejo de Gobierno la institución parlamentaria, desfigurando así gravemente su función de control del Ejecutivo, debe exigir una mayoría cualificada, más amplia que la mera mayoría absoluta, tanto para las modificaciones parciales como para las totales.

Por todo lo anterior, el Grupo Regionalista, de acuerdo con el artículo 117.2 del actual Reglamento, presenta a la Mesa de la Asamblea para su tramitación la siguiente proposición de ley:

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

La reforma del Reglamento, tanto parcial como total, se tramitará por el procedimiento establecido para las proposiciones de ley de iniciativa regional. Su aprobación requerirá una votación final de totalidad por mayoría de los dos tercios.

Firmado."

\*\*\*\*\*